



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 003 2011 00477 01
Proceso	Divisorio
Demandantes	Alberto Antonio Alvarez Herrera
Demandados	Arcoli S.A. y otros.
Decisión	Corre traslado y resuelve

De la solicitud de terminación anormal del proceso por acuerdo conciliatorio, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 340 del C. de P. Civil.

De otro lado, acorde a la solicitud presentada por el perito Edison Londoño Meneses, se REQUIERE a éste para que aporte la relación de gastos en que incurrió con ocasión de la experticia previo a su fijación. Los honorarios definitivos, se fijarán una vez termine el encargo, dado que se encuentra pendiente la aclaración del dictamen. Ahora bien, en el evento en que se acceda a la terminación del proceso, se proseguirá con la fijación de los honorarios respectivos.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de comunicación al perito por parte de la apoderada judicial de ARCOLI S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 02 de mayo pasado.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9127364e5f5194c2888670d56d3c9da035af432ac300075ce5fb4d7049f983eb**

Documento generado en 21/06/2022 11:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>